

APLICACIÓN DE UNA POLÍTICA LINGÜÍSTICA MUNDIAL BASADA EN EL PLURILINGÜISMO

RESOLUCIÓN 30 C/12*

La Conferencia General,

Reconociendo la necesidad de mejorar el entendimiento y la comunicación entre los pueblos,

Reconociendo asimismo la gran importancia de salvaguardar el patrimonio lingüístico y cultural de la humanidad y favorecer la difusión de cada una de las culturas y de las lenguas cuya expresión constituyen,

Considerando el peligro que amenaza hoy día a la diversidad lingüística a causa de la mundialización de la comunicación y la tendencia al empleo de un idioma único, con los consiguientes riesgos de marginación de las demás lenguas principales del mundo, e incluso de desaparición de algunas de menor difusión, comprendidas las lenguas regionales,

Considerando también que la educación de los jóvenes, por doquier en el mundo, requiere sensibilizarlos al diálogo entre las culturas, fuente de tolerancia y respeto mutuo,

Considerando también que se han logrado notables progresos en los últimos decenios en las ciencias del lenguaje, pero que no se ha tenido suficientemente en cuenta la extraordinaria capacidad de los niños de reproducir sonidos en "periodos clave" de su desarrollo,

Tomando nota de que las facultades de aprendizaje de los niños pequeños en lo que hace a

la fonética y a la gramática están científicamente confirmadas,

Considerando que estas aptitudes permiten adquirir en la primera infancia una capacidad de comunicación real, pasiva y activa, al menos en dos idiomas, sean cuales fueren,

Consciente de que el acceso democrático al saber depende del dominio de varios idiomas y de que facilitar ese acceso a todos es un deber en momentos en que en muchos países florece la enseñanza privada de idiomas, costosa y elitista,

Teniendo presentes las resoluciones que aprobó en favor de la educación bilingüe en sus 18ª y 19ª reuniones (1974 y 1976),

Teniendo en cuenta la creación por el Consejo Ejecutivo en octubre de 1998 del Comité Consultivo sobre el Pluralismo Lingüístico y la Educación Plurilingüe, y la creación por el Director General de la División de Lenguas en el Sector de Educación en 1998,

1. *Recomienda* a los Estados miembros:

a) crear condiciones que propicien un entorno social, intelectual y de comunicación de carácter internacional, que favorezca el plurilingüismo;

b) promover, mediante la educación plurilingüe, un acceso democrático al saber para todos los ciudadanos, independientemente

de su lengua materna, y construir el plurilingüismo; entre las estrategias para lograr esos objetivos cabe mencionar las siguientes:

- i) la adquisición precoz (jardín de infancia, enseñanza preescolar) de un segundo idioma, además de la lengua materna, con distintas opciones;
- ii) la continuación de la educación en ese segundo idioma en la enseñanza primaria utilizándolo como medio de instrucción, es decir, empleando dos idiomas para la adquisición de conocimientos a lo largo de la escolaridad y hasta la universidad;
- iii) el aprendizaje intensivo y transdisciplinario de, por lo menos, una tercera lengua viva en la enseñanza secundaria, de forma tal que al acabar la escolaridad el alumno pueda expresarse en tres idiomas, lo que debería constituir el bagaje normal de conocimientos lingüísticos prácticos en el siglo XXI;
- iv) una evaluación de los diplomas de fin de estudios secundarios con el fin de promover un conocimiento de las lenguas vivas que permita la comunicación y el entendimiento;
- v) un intercambio internacional de maestros y profesores, que les brinde un marco jurídico para enseñar sus disciplinas en

* Resolución 12 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, en su 30a. reunión, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 1999.

- escuelas de otros países, utilizando su propio idioma y permitiendo así a los alumnos adquirir conocimientos al tiempo que aprenden esa lengua;
- vi) la incorporación en la educación, la formación profesional y las empresas de la fuente de conocimientos lingüísticos que representan las lenguas regionales, las lenguas minoritarias, donde existen, y las lenguas de origen de los migrantes;
- vii) la puesta a disposición de los docentes y las autoridades educativas de una red informática y un banco de datos que faciliten los intercambios de información y experiencias;
- viii) la creación en cada país de un comité nacional y/o regional de estudio y de propuestas sobre el plurilingüismo, con objeto de que se inicie el diálogo necesario entre los representantes de todas las profesiones y de todas las disciplinas, a fin de que puedan elaborar las líneas maestras de una educación lingüística adaptada a cada país y que, además, facilite la comunicación internacional, preservando al mismo tiempo el rico e inalienable patrimonio lingüístico y cultural de la humanidad;
- c) favorecer el estudio de las lenguas de las grandes civilizaciones antiguas y modernas con objeto de salvaguardar y promover la enseñanza de las humanidades.
2. *Invita* al Director General a remitir este asunto al Comité Consultivo sobre el Pluralismo Lingüístico y la Educación Plurilingüe.